

Panamá, 22de SEPTIEMBRE de 1992.

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINIS-
TRATIVA DE PLENA JURISDICCION.

La firma Grimaldo Tejeira,
y Gerbaud, en representación de
PRODUCTOS PLASTICOS PALM S.A.
para que se declare nula, por
ilegal la resolución No. 213-
4619 de 15 de julio de 1987
dictada por la Administración
Regional de Ingresos, los ac-
tos confirmatorios y para que
se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA.

En nuestra condición de representante de los intereses nacionales y de las entidad autónoma demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 numeral 2do. del Código Judicial procedemos a dar contestación a la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta mediante apoderado judicial, y que se ha dejado enunciada en el margen superior derecho de este escrito.

La parte actora pretende que vuestra Sala declare nulas por ilegales las resoluciones emitidas por la Administración Regional de Ingresos, provincia de Panamá y la Comisión de Apelaciones de dicha Dirección que confirma las anteriores que como consecuencia de ello, se declare que la Empresa PRODUCTOS PLASTICOS PALM S.A. no adeuda al Tesoro Nacional el alcance en concepto de impuesto sobre la renta y en concepto de impuesto complementario que señala las resoluciones anteriormente mencionadas y se le devuelva la suma de B/.3,618.00 depositada como saldo del impuesto reclamado.

I.- EN CUANTO A LOS HECHOS U OMISIONES FUNDAMENTALES DE LA ACCION ESTA PROCURADURIA, LOS CONTESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- Este hecho, lo aceptamos en lo concerniente a la existencia de la Resolución No. 213-4619 de 15 de julio de 1987, lo demás constituyen alegaciones de la parte actora, por tanto, lo